



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 042/2016

## DECRETO DEPARTAMENTAL N° 042/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO.-**

Qué, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, las Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1 de Diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al Principio de flexibilidad; mismo principio que establece que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes y modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 769, de fecha 17 de diciembre de 2015 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016), en sus Artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión Fiscal 2016, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el Artículo 36, Numeral 26, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 1º (Objeto) señala que la presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, mediante la nota Cite: G.A.R.CH.T/SUB.G.Y./S.S.H./0736/2016, la nota Cite: G.A.R.CH.T/SUB.G.Y./S.S.H./0699/2016, la nota Cite: G.A.R.CH.T/SUB.G.Y./S.S.H./0749/2016, la nota Cite; G.A.R.CH.T/SUB.G.Y./S.S.H./0749/2016, y la nota Cite: G.A.R.CH.T/SUB.G.Y./S.S.H./0710/2016, el Sr. José Antonio Quecaña Quispe, Subgobernador del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Yacuiba, solicita la modificación presupuestaria Intrainstitucional para la Dirección de Administración Central Yacuiba, Programa Ejerciendo el Liderazgo y Empoderamiento de las Mujeres Organizadas, Programa Regional del Deporte-Yacuiba, Servicio Departamental de Caminos-Yacuiba, Servicio Departamental Agropecuario-Sedag Yacuiba.

Que, la solicitud de modificación Presupuestaria precedentemente indicada, está siendo sustentada y fundamentada por **Informe Técnico N° 057/2016**, de fecha 13 de octubre de 2016, emitido por Carmelo Cari Jefe de Presupuesto de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Yacuiba, **Informe Legal N° 351/2016**, de fecha 13 de octubre de 2016, emitido por la Dra. Yaqueline Montaña Ferrari, Secretaria Seccional Jurídica de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Yacuiba, **Informe Técnico N° 40/2016**, de fecha 18 de octubre de 2016, emitido por Idelza Pozo, Responsable Unidad de Genero de la Subgobernación del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño-

